

Criminalia 7 Año I. No 7

CRIMINALIA aspira a observar honradamente al delito y al delincuente mexicanos, a mirarlos frente a frente con limpia mirada. No rehúye las luces de experiencias extranjeras ni las aportaciones simplemente literarias o filosóficas en torno al crimen, sino, antes bien, las busca y selecciona; pero para verterlas en seguida sobre México y su auténtico vivir.

CRIMINALIA no tiene compromisos con nadie ni con nada. Es obra modesta y de acendrada buena fe. Toda su colaboración –que puede ser libremente reproducida— es firmada: no se aceptan seudónimos y cada cual responde por lo que firma.

CRIMINALIA abre sus páginas a todos los estudiosos de la Criminología Mexicana y especialmente a los funcionarios de la Administración de Justicia Penal.

CRIMINALIA aparece mensualmente, sin día fijo. No se vende; se regala a quienes tengan con ella afines preocupaciones.

REDACTORES-PROPIETARIOS:

Raúl CARRANCA Y TRUJILLO, Juez Penal, Profesor en la Universidad de México.

José Ángel CENICEROS, Subprocurador de Justicia de la Nación, Profesor de Derecho Penal en la Escuela Libre de Derecho.

Luis GARRIDO, Juez Penal, Profesor de Derecho Penal en la Universidad de México.

Francisco GONZÁLEZ DE LA VEGA, Juez Penal, Profesor de Derecho Penal en la Universidad de México.

José M. ORTÍZ TIRADO, Magistrado de Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del D.F., antiguo profesor de Derecho Penal en la Universidad de México.

Emilio PARDO ASPE, Profesor de Derecho Penal en la Universidad de México y en la Escuela Libre de Derecho.

Alfonso TEJA ZABRE, magistrado de Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del D.F., antiguo Profesor de Derecho Penal en la Universidad de México.

DE ESTE NÚMERO

Dedicado al Tribunal para Menores, se ha hecho un sobregiro de 500 ejemplares que los redactores de CRIMINALIA donan al señor licenciado Eduardo Vasconcelos, Secretario de Gobernación, agradeciéndole su simpatía para nuestra publicación y el material intelectual que se sirvió proporcionarnos.

CONTIENE:

- “Un Programa Penal”,
- “La Ley Penal Mexicana”,
- “Dice el Secretario de Gobernación”,
- “Contesta el Gobernador de Sonora”,
- “Una Cruzada Salvadora”,
- “Noticiero de Política Criminal”,
- “La Deficiencia Mental y la Delincuencia Juvenil”,
- “Miseria y Abandonó en la Infancia”,
- “Delincuencia Infantil y Femenidad”,
- “Cómo Funcionan en México los Tribunales para Menores”,
- “El Centro de Observación e Investigaciones”,
- “Los Menores y el Código Vigente”, y
- “Notas Marginales”.

UN PROGRAMA PENAL

ANTE la inquietud pública originada por la criminalidad creciente y en vista de que la delincuencia constituye un problema igual para todo el país, estima el P.N.R., que es necesaria la unificación doctrinal técnica de las legislaciones penales de la República, a efecto de que sean análogos la filosofía de los códigos, los delitos penados por las leyes, las penas y medidas de seguridad que se establezcan, el lenguaje, los términos y los procedimientos aplicables a los juicios. Esta unificación legislativa se logrará, más que por medio de una reforma constitucional encaminada a la federalización de las leyes penales por el procedimiento de establecer unidad de criterio entre las autoridades federales y las de los Estados sobre el desarrollo de la política contra el crimen y la virtud de los estudios que sobre esa materia se realicen conjuntamente.

No basta que exista una buena administración de justicia. El Gobierno tiene la obligación, además, de establecer normas de orientación moral y de defensa colectiva. Con ese fin en materia de prevención general y de profilaxis social se dictarán, como principales, las siguientes medidas:

1. Establecimiento, en las Capitales de los Estados, de tribunales para menores, con competencia para conocer de los delitos cometidos por menores de dieciocho años y de los casos de menores abandonados, pervertidos o en peligro de estarlo; y de “casas observación” también para menores, que estarán separadas de las cárceles preventivas para delincuentes adultos.
2. Creación de una policía preventiva cuya función será fundamentalmente, la de evitar la incubación de los delitos.
3. Fomento de instituciones de beneficencia, tales como asilos para ancianos e inválidos, casas de orientación para mujeres, dormitorios gratuitos para menesterosos que carezcan de trabajo, hospitales, etc.
4. Campañas para combatir las causas determinantes de la prostitución a fin de evitar que ésta constituya un medio de vida para la mujer; y para evitar la mendicidad profesional.
5. Expedición de la Ley Reglamentaria del Artículo 10 Constitucional. Reforma de la legislación penal, para prevenir y castigar la publicidad escandalosa de crímenes y delitos, o sea la llamada “nota roja” de los periódicos; y supresión de los espectáculos y publicaciones obscenas.
6. Legislación enérgica y campaña efectiva, tendientes a disminuir el uso de bebidas embriagantes y a prohibir en lo absoluto el comercio y uso particular de sustancias estupefacientes; e impulso del establecimiento de sanatorios para la curación de alcohólicos y toxicómanos.
7. Exacta observancia de la fracción XIII del Artículo 123 Constitucional, que prohíbe el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y casa de juegos de azar en los centros obreros; pues es un deber de los más precisos del Partido Nacional Revolucionario y, por ende, de aquellos de sus miembros que ocupen cargos en el Gobierno el de proteger el patrimonio, la moral y el porvenir de nuestras masas laborantes, el de evitar que éstas dilapiden sus salarios, y el de reglamentar todo lo concerniente a esta materia.

El Partido Nacional Revolucionario considera el trabajo como el medio mas adecuado para la regeneración de los delincuentes y aprecia la necesidad de estudiar las condiciones que deben llenar los establecimientos correccionales y presidios, a fin de que se logre obtener la regeneración de los individuos confinados en ellos.

LA LEY PENAL MEXICANA

OBRA escrita por nuestros compañeros José Ángel Ceniceros y Luis Garrido —que fueron de los redactores de la legislación penal vigente— se encuentra ya a la venta en las Librerías “Botas” e “Hispania” de esta ciudad al precio de \$5.00, el ejemplar. Las personas que residen fuera de la capital, pueden pedirla al apartado postal 2875. Dicho libro consta de cerca de 400 páginas; contiene la más amplia y documentada exposición de motivos de la legislación penal vigente, y el texto íntegro del ordena-

miento punitivo concordado con los fallos publicados hasta la fecha en los “Anales de Jurisprudencia”, y las ejecutorias de la justicia federal relacionadas con los problemas de nuestra ley represiva. Igualmente pueden dirigirse pedidos a la redacción de CRIMINALIA.

DICE EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

A los Gobernadores de los Estados:

Los caracteres constantes y generales de la criminalidad en el país no se circunscriben en su manifestación, a los límites territoriales de las Entidades Federativas y del Distrito y Territorios Federales; por lo contrario, la delincuencia más bien se presenta como problema nacional en el que, aunque con signos negativos, se reflejan nuestras peculiaridades raciales. La defensa y prevención sociales deben, en consecuencia, plantearse y ejecutarse con unidad de criterio dentro del territorio nacional, y esta unidad no se logrará jamás sin la decidida voluntad de los Gobiernos —Federal y de los Estados— de colaborar para tan alto fin, en forma precisamente activa.

Bien sabido es que la prevención de la delincuencia tiene su objeto primordial, en la infancia, económica y moralmente desvalida: y esa infancia, parte integrante y viva de nuestro futuro, requiere una atención inmediata y eficaz. A reserva de que el Ejecutivo haga a ese de su digno cargo, posteriormente, sobre esta materia, otras sugerencias, este documento tiene el propósito concreto de lograr que los ciudadanos Gobernadores de los Estados promuevan a la brevedad posible ante la Legislaturas locales respectivas las leyes o modificación de códigos que sean necesarias para el establecimiento en cada Entidad Federativa de Tribunales para Menores y sus Instituciones Auxiliares.

Sería un éxito de los gobiernos revolucionarios que en la actualidad tiene a su cargo las Entidades Federativas, que en este año de 1934 quedaran establecidas esas instituciones en las ciudades capitales de los Estados, cuando menos. Para facilitar esa labor, y como prenda de sinceridad en la colaboración que el Ejecutivo Federal ofrece, la Secretaría de Gobernación pone a disposición de ese Ejecutivo local los servicios del Departamento de Prevención Social, que formulará en cada caso que se le solicite, los proyectos de ley y reglamentos necesarios para el fin de que se trata.

El Ejecutivo Federal espera que la sugestión y ofrecimiento que esta circular encierra sean interpretados por los ciudadanos Gobernadores de los Estados con el espíritu de patriotismo y con la clara visión de los grandes problemas del país, que caracterizan la ideología de la Revolución.

Eduardo VASCONCELOS

CONTESTA EL GOBERNADOR DE SONORA

A Eduardo Vasconcelos:

El Gobierno a mi cargo no ha sido indiferente a la necesidad imperiosa que existe, como problema de carácter nacional de prevenir la delincuencia en sus aspectos generales, atacando el mal en su punto básico, o sea, por la atención inmediata y eficaz de la infancia. Tendiendo a remediar este mal en la forma planteada por esa Secretaría, el Ejecutivo de mi cargo, de acuerdo con la Honorable Legislatura de esta Entidad, tiene ya muy avanzados los trabajos de revisión de los Códigos Penal y de Procedimientos Penales, en los que hay el propósito de introducir reformas muy importantes y fundamentales en las materias que más apremiantemente lo reclaman, como la organización de establecimientos adecuados para el tratamiento de los menores y enfermos mentales delincuentes; pudiendo asegurar a usted que al iniciarse el siguiente periodo de sesiones del H. Congreso Local, que se abre el día primero del próximo mes de abril, se presentarán a su consideración los anteproyectos elaborados.

Por lo antes expuesto, estimo tener la seguridad de que para este año, como son los deseos muy legítimos del Gobierno Federal, quedarán establecidos en el Estado los Tribunales para Menores y sus Instituciones Auxiliares, para resolver así los grandes problemas que caracterizan la ideología de la Revolución. El Gobierno de mi cargo agradece muy cumplidamente a esa Secretaría el ofrecimiento que se sirve hacerle de poner a disposición del Estado, los servicios del Departamento de Prevención Social para la elaboración de los proyectos de Ley y Reglamentos necesarios para el fin de que se trata, permitiéndome manifestar a usted que el mismo Ejecutivo de mi cargo aprovechará muy pronto dichos servicios en beneficio de la delincuencia infantil.

Rodolfo ELÍAS CALLES

UNA CRUZADA SALVADORA

Por Luis GARRIDO

La delincuencia de los niños la hace de modo preferente el medio: la miseria del mundo capitalista, el alcoholismo, la incultura, el desbordamiento de los instintos, las taras mentales, el abandono o la prostitución de los padres... Si el mundo ha de salvarse por la solidaridad sobre bases de justicia, estas vergüenzas de la infancia, deben preocuparnos a todos. Cuando se obstruye el camino a los niños que son el porvenir de la especie, hay injusticia en la sociedad. No neguemos nuestro esfuerzo para asegurar un futuro de paz y de amor a las nuevas generaciones. Difundamos

como un credo de la Revolución: salud, felicidad, amor y bondad, en los jóvenes del mañana.

- Economista: Combate la doctrina que ha creado las desigualdades sociales al amparo de una falsa libertad. ¿Lo mío y lo tuyo de dónde lo has traído? —interrogó el apóstol—. Que sólo se legitime la riqueza que no es despojo de los demás.
- Médico: Enseña la ley biológica de la herencia; muestra cómo están ligados los que nacen a sus progenitores. Combate, tenazmente, los defectos mentales de aquellos que tienen muchas y perfumadas primaveras por delante.
- Penólogo: Señala con insistencia que la readaptación del delincuente, en el niño, es más fácil y de mayor provecho para la colectividad, que en el adulto.
- Maestro: El problema de la criminalidad es en gran parte cuestión de alimento y de cultura. Pro eso no solamente enseña con la gracia predicada por Rodó, sino que es necesario que recuerdes frente a los bancos de la escuela, la frase del gran Costa, como la síntesis de un bello programa: escuela y despensa.
- Gobernante: Una gran nación no se forma sólo por el número de sus escuelas, según el sueño de Sarmiento, sino también, entre otras cosas, por la política en favor de los niños, creando instituciones preventivas de su salud moral y física; y amparando y defendiendo a los inadaptados por medio de centros tutelares.

Frecuentemente nos decimos: amemos a la patria. Pero no puede existir patria sin pobladores que como en la carrera hacia Colono, cuiden de entregar la antorcha de la vida, a guías que aunque la apaguen con el ímpetu de la carrera, puedan volverla a prender en el ara y entregarla roja aún a otro compañero. La fuerza de la patria son las manos y la inteligencia de los niños de hoy. Sepamos salvar a todos, o al mayor número, para la magna obra de una patria que no abrigue analfabetos y criminales. Si la niñez mexicana es la esperanza de una patria mejor, cuidémosla, para que como en la sentencia de Heráclito pueda encontrar lo inesperado de nuestra historia: ¡un futuro lleno de bellezas por las excelencias de un nuevo orden político y económico fundado en la justicia!

NOTICARIO DE POLÍTICA CRIMINAL

Por Francisco GONZÁLEZ DE LA VEGA

1. EN los últimos meses se ha iniciado por parte de las autoridades federales de la República un enérgico programa de Política Criminal que ha sido recibido en la sociedad con optimismo y entusiasmo. El señor Presidente de la República, en

su mensaje a la Nación con motivo del año nuevo, dijo: “En materia de Prevención Social se gestionará que las Entidades Federativas provean al establecimiento de Tribunales de Menores; se gestionará la reglamentación necesaria para suprimir la mendicidad profesional; se formulará la legislación para la cura de alcohólicos y toxicómanos; se iniciará la identificación personal en todo el país y se procurará abrir al público dos consultorios gratuitos de Higiene Mental y de Orientación Vocacional y la creación de los patronatos para reos libertados mayores y para menores libertados; estableciéndose un nuevo reglamento para la Colonia Penal de Islas Marías, con trabajo organizado, obtención de salarios, abolición del sistema celular, admisión de sentenciados provenientes de los Estados y una conveniente explotación de las riquezas del archipiélago en que la Colonia tiene su asiento.”

2. Secundando el programa presidencial, el señor Secretario de Gobernación, con fecha 8 de enero hizo declaraciones a la prensa indicando las bases para la reorganización de las Islas Marías: “Los reos alojados en las Islas Marías no serán juzgados como individuos irredentos y sin más remedio que el de hallarse permanentemente sometidos a duros castigos y segregados en definitiva de la sociedad, sino que contrariamente a este parecer se han establecido sistemas de reeducación de los presos y en el programa que ahora se desarrolla se encuentran incluidos capítulos que ven tanto por la salud moral de los reos como por su capacitación para trabajos que en lo futuro les permitan una manera honesta de vivir. Para tal efecto se han abierto en las Islas Marías escuelas de aprendizaje de oficios y al mismo tiempo se de enseñanza general de lectura, escritura, civismo, etc., orientando fundamentalmente esta enseñanza, a la explicación de las buenas costumbres y los deberes que cada hombre tiene para con la sociedad. Aún subsistirá la explotación de las salinas por los reos, pero ya no como relegados sujetos a los rigores de una disciplina extraordinariamente severa, sino como trabajadores, pues se ha acordado que del producto de la venta de la sal sea aplicada a los reos, por concepto de salarios, una pequeña cantidad que se les reunirá para entregárselas una vez que compurguen su condena y puedan, en consecuencia, establecer un taller con el oficio que han aprendido, o cuenten, por lo menos, con dinero para atender a las necesidades de su vida, una vez que sean libertados y reincorporados a la sociedad.”

El generoso programa de reorganización de la Colonia Penal del Pacífico, mereció al editorialista de “El Universal” el siguiente comentario: “La escuela y el campo de trabajo contribuirán paulatinamente a la regeneración moral y material de los reclusos. En adelante, al traspasar las puertas de la prisión, la exasperación del criminal no se mudará ya en desesperación y odio. Si se arrepiente, tendrá una oportunidad de volver sobre sus pasos, mal encaminados por circunstancias excepcionales y la falta de una educación acendrada; y el odio que pudiera haber sentido hacia una sociedad a la que no había sabido comprender, se mudará en un sentimiento de comprensión humana, gracias a la educación recibida. Del infierno de los proscritos, de los relapsos, de los irredentos, la civilización -humana por excelencia- borra por mano de don Eduardo Vasconcelos el temible: “Perded toda esperanza...” del infierno dantesco.

Justicia y no venganza, es el anhelo de la sociedad moderna que se plasma en la realidad con la reorganización de las Islas Marías.”

3. Además, teniendo presentes los problemas de la delincuencia de menores, la misma Secretaría giró circular a los Gobernadores de Entidades Federativas de la República, que por separado publicamos en este mismo número, exhortándolos a la reglamentación de una justicia especializada para menores. La citada circular mereció el siguiente comentario: Hasta hoy, en los Estados de la República, con el mismo rasero se mide al delincuente niño que al adulto; la misma legislación se aplica al criminal contumaz, que obra a sabiendas, que al infante irresponsable que delinque por causas ajenas a su voluntad. Se hace, por tanto, indispensable el establecimiento de leyes adecuadas y el funcionamiento de Tribunales para Menores, del mismo modo que aquí, en la Capital, existen. ¿Cómo concebir que sea uno mismo el juez que examina a adultos y menores en todos los casos? El juez, para el niño, reclama capacidades diversas, diversa sensibilidad, una psicología distinta. Tiene que ser, en cierto modo, paternal. Y si en los tribunales se asocia, como debe asociarse, a la mujer, entonces mejor que mejor, porque se suma, entre los elementos para conocer el delito y comprender los móviles que lo impulsaron o las fatalidades que hicieron llegar a él, aquel sentimiento, piadoso y único -el maternal- capaz de elevarse a superiores planos de comprensión que se hallan lejos del alcance del mero penalista.

4. El Departamento de Prevención Social, al hacer una interpretación de las estadísticas de ejecución de sanciones, en presencia de la nueva legislación penal mexicana, llega a las siguientes conclusiones: “Los dos años y meses que han transcurrido de vigencia del Código Penal promulgado en 1931, permiten apreciar ya, por medio de las estadísticas del Consejo de Prevención Social, los resultados obtenidos con la nueva orientación que se ha dado a la represión criminal en nuestro país que, sustituyendo a una casuística y dogmática como era la que rigió desde 1871, permitió realizar fecundos experimentos y obtener experiencias que afirman como buena y provechosa, la técnica adoptada de 1931 a la fecha. La represión del delito ha podido ser más eficaz mediante el arbitrio judicial que consagra el Código Penal de 1931, que lo fue cuando el Código de Martínez de Castro, a semejanza de un catálogo de delitos con sus correspondientes penas, establecía normas rigurosas que en realidad se apartaban de la naturaleza misma de los hechos delictuosos. Por tal motivo, se estima que la tendencia que debe seguirse respecto de las leyes penales, debe ser la de ir gradualmente ampliando el arbitrio judicial, procedimiento que se juzga mucho más humano, moral y provechoso, si se tiene, como hasta ahora parece haberse logrado totalmente, un personal judicial consciente de sus responsabilidades e incorruptible. Independientemente de que, como decimos, se han visto ya las excelencias que socialmente reporta para la colectividad el funcionamiento de jueces con arbitrio suficiente para estimar y sancionar la responsabilidad penal, otra experiencia valiosa se ha obtenido con la legislación de 1931 y consiste en la certidumbre de que la sanción pecuniaria es en determinados casos, mucho más eficaz como represiva

del delito, que la misma pena corporal o de prisión. Los datos que obran en nuestro poder indican, asimismo, otras ventajas dignas de mencionarse con la aplicación de la legislación penal vigente, como es en lo relativo a los regímenes penitenciarios. Se ha encontrado que sujetar al delincuente a un tratamiento de rehabilitación moral y de someterlo a trabajos educativos y edificantes de su propia vida, es mucho más benéfico que hacerle expiar su culpa y someterlo a la inercia de una vida carcelaria fecunda en ideas delictuosas.”

5. Pero no podía faltar la nota desconsoladora; con motivo de la organización de un Congreso General de Profesionistas, varios de los sectores que en el mismo estarán representados, han iniciado una ponencia afirmando que la ley penal debe de reformarse por lo que se refiere a los delitos cometidos en el ejercicio profesional, sugiriendo la conveniencia de crear sistemas excepcionales de juicio para el conocimiento de las infracciones cometidas en los trabajos liberales. Uno de nuestros compañeros de redacción en “CRIMINALIA” comenta irónicamente la iniciativa, diciendo: “Los médicos, los abogados y los ingenieros, no quieren que subsista en la ley un espantapájaros relativo a la responsabilidad profesional. Los daños que causen por inexperiencia o imprudencia no deben ser juzgados como delitos. Casa que se cae, enfermo que se muere y pleito que se pierde, debe ser perdonados por amor de Dios. Y a las víctimas, que las parta un rayo. Que paguen por imprudentes”.

LA DEFICIENCIA MENTAL Y LA DELINCUENCIA JUVENIL

*Por Roberto SOLÍS QUIROGA
Médico del Tribunal para Menores*

ES posible afirmar que el 70 por ciento, en números redondos, de los niños y jóvenes que han ingresado al Tribunal para Menores, tienen un desarrollo mental inferior al normal. Esta falta de desarrollo mental los cataloga como débiles mentales en unas ocasiones, en otras como imbéciles y, en otras, por último, como simples subnormales, según sea la deficiencia del desarrollo mental.

Es un hecho, por otra parte, que la masa de delincuentes habituales adultos de todo el mundo, está formada por un gran porcentaje de deficientes mentales, y que también lo son una gran mayoría de prostitutas, de vagos y de malvivientes en general. La coexistencia de la deficiencia mental y la vida antisocial, no es una simple relación de paralelismo, sino de causa a efecto, de tal manera importante que llama dolorosamente la atención, lo poco que se ha hecho para romper las ligas que unen una con otra y encauzar a los deficientes mentales por caminos más adecuados.

Los menores delincuentes, que son preciosos puntos de intersección de todos los factores de la patología social, de la que ellos son la expresión viva, demuestran con suma claridad cómo es esta relación, y la importancia que tiene el no detener la obra dentro del marco de los artículos de los códigos, sin llevarla en forma efectiva hasta la masa humana, que necesita ser efectivamente adaptada a una vida social.

Son tan numerosos los casos de deficiencia mental que llegan al Tribunal para Menores, que el estudio de cualquiera de ellos, demostraría de manera clara, cómo la deficiencia mental, causada en la mayoría de las veces (60%) por el alcoholismo de los padres, conduce directamente a la delincuencia. En efecto, deficiencia mental, no sólo significa disminución de la inteligencia en general, sino, en concreto, sensaciones y percepciones defectuosas, atención paupérrima e inestable, memoria escasisima, pobres asociaciones y también anomalías de la afectividad que a menudo es escasa también, llegan en ocasiones a la anestesia moral o a perversiones afectivas y una y otra afectan al ser humano. También hay perturbaciones notables de las voliciones, siendo las principales, la sugestibilidad que los hace víctimas de los malvados, y la “abulia de acción y de volición”, como dice Grasser, que los hace incapaces de cualquier trabajo que demande energía sostenida; y todos la demandan por pequeños que sean.

Los deficientes mentales presentan además anomalías del carácter que los hacen terriblemente apáticos o de tal manera inestables que son incapaces de enfocar su personalidad en cualquier asunto. Por si no bastare eso para hacer que su pobre personalidad tenga dificultades en la vida, tienen como ejes, como motores de su existencia, a los dos complejos más grandes de la vida animal: el de nutrición y el sexual; y alrededor de ellos, complejos instintivos, no superados por las tendencias éticas, estéticas o religiosas, que innatas en todo hombre normal, están apenas esbozadas en algunos y son nulas en la mayoría.

Por si no bastaran estas características puramente psicológicas, presentan numerosas anomalías funcionales y anatómicas, tales como las de la fisonomía, de la marcha, de la palabra, del lenguaje, siendo muy digno de atención por su frecuencia y su significación, la enorme incapacidad de coordinación motriz que presentan y que hace que para aprender algún oficio tengan necesidad de desarrollar una enorme energía (de que carecen) y se quedan de aprendices o de oficialillos, cuando llegan a algo. Esto hace que vayan de un taller a otro, en busca de un trabajo que creen poder desempeñar, y las sucesivas desilusiones que sufren contribuyen a fomentar el terrible complejo de inferioridad que padecen y que los hace aun más incapaces para vivir.

Cuando tienen alguien que los escuche y en quien tengan esperanzas de ayuda, se les encuentra ilusionados de poder manejar alguna máquina en la que ensayar su actividad, con el pensamiento de que ella sustituya su incapacidad y la decepción es grande y definitiva, cuando ven que la máquina que hacía el trabajo aparentemente

sola, necesitaba la dirección de un hombre hábil. Es por esto que para los Jueces de Menores, el desarrollo mental de nuestro muchachos, tiene tan grande significación, y que una cifra obtenida con una escala correctamente aplicada, dice mucho a quien conoce el problema, en tanto que es un simple dato de gabinete para quienes lo ignoran.

La deficiencia mental por sí sola, da lugar a una dificultad más o menos grande, según el caso, de adaptación social, que se traduce por una real inferioridad del individuo dentro de un ambiente concreto, ya que todos los menesteres y las relaciones que los normales llegan a satisfacer, son para los deficientes inasequibles. Esta dificultad de adaptación tiene numerosas expresiones, de las cuales entresaco, como más frecuentes, las siguientes:

1st. El egoísmo de los oligofrénicos es muy acentuado, y no podía ser de otra manera ya que ni siquiera se bastan a sí mismos.

2nd. La deficiencia de la capacidad del aprendizaje de algún oficio, hace que sean emigrantes permanentes del trabajo, y que vaya de un lugar a otro buscando siempre un acomodo que abandonan al poco tiempo de conseguido.

3rd. Después de una época de lucha más o menos larga, se dan por derrotados y se hacen parásitos de la sociedad, viviendo como sirvientes en sus propios hogares, cuando los tienen, y cuando no, como "canasteros" en los mercados, como vendedores de periódicos, mendigos en otras ocasiones, a veces como meseros, porteros, o ejerciendo trabajos mínimos, que apenas les permiten vivir. Sedimentándose los más retardados dentro de esa enorme masa de los parasociales.

4th. Cómo los complejos de la vida animal hablan en tono imperioso y carecen de medios para obtener elementos con que satisfacerlos, recurren a la vía directa del robo en sus múltiples formas, ya que la mayoría de ellos, ingresan al Tribunal de Menores, por robo. (48%)

El delito en estos muchachos se pierde en el seno de una personalidad ricamente patológica. El delito es un pequeño síntoma que se incubó desde antes que ellos nacieran y se fomentó con ese abandono en que la sociedad los tiene. Por esto necesitamos ir a las raíces reales de la delincuencia; por esto, necesitamos atender a los delinquentes menores en forma efectiva, ya que costarán mucho a la sociedad del futuro próximo, cuando sean carne de presidio, de hospital o de manicomio y dentro de ellos necesitamos atender, muy particularmente, a los deficientes mentales, pues la simple estancia en un internado no modificará en nada sus condiciones. Precisa dar a ellos una educación social, ya que de otra manera, la labor será perdida.

Tenemos hechos algunos ensayos, pero nos falta mucho todavía que hacer en este sector. Necesitamos afocar vivamente la atención en este problema, desde el punto de vista de la profilaxis de la deficiencia mental y de la profilaxis de la delincuencia de los deficientes.

MISERIA Y ABANDONO EN LA INFANCIA

Por Raúl F. CÁRDENAS

CÉSAR BONESANA, Marqués de Beccaria, el exquisito radical “de peluca perfumada y guante blanco”, que legara a la humanidad en su libro “Dei delitti o delle pene”, las bases del derecho penal clásico y de la política criminal, afirma “que el castigo de un delito no puede ser justo, o necesario (que es lo mismo), si la ley no ha empleado, para precaverle, los mejores medios posibles en las circunstancias en que se halla la nación”. Apartando desde luego la idea de castigo, nos encontramos en el pensamiento del ilustre economista de Milán la necesidad de que la ley, tienda, más que a reprimir el delito, a prevenirle, pensamiento que informa por hoy los derroteros del nuevo derecho penal y que se considera como una de las conquistas de la ciencia, que bautizara Garófalo con el nombre de “Criminología”.

Prevenir el delito, es estudiarlo en su origen, desentrañar, sus causas, modificarlas, ensayar métodos de profilaxis social; es analizarlo, con el propósito de reprimirlo; es cooperar a la resolución de los grandes problemas de la organización económica que inquietan a la humanidad, pues resolver el problema de la miseria, es resolver en gran parte el problema de la degeneración y del delito. Pero en tanto que el organismo social alcanza el justo equilibrio que el régimen capitalista ha destruido, y podamos esperar, sino la desaparición, sí la reducción de la delincuencia, conviene dedicar nuestros esfuerzos al estudio de la etiología del delito, tal como se nos presenta actualmente.

En la imposibilidad de abarcarlo, nos limitaremos a considerar las dos causas que a nuestro entender son, desde el punto de vista mesológico, las más importantes en la determinación de los delitos cometidos en la infancia. De los datos obtenidos en la sección paidográfica del Tribunal para Menores, recopilados del año de 1926, fecha de su fundación, al de 1931, nos encontramos con éste que no puede ser más revelador, sobre el factor económico de nuestra delincuencia infantil.

De 3038 casos, tenemos que 651 pertenecen a menores cuyas familias viven en la miseria; 1,545, a menores de familias pobres; 503, a menores sin familias, y 1, a menores de antecedentes ignorados, es decir, un total de 2,692; aproximadamente el 87.62%, de menores que viven en la miseria, pues de sobra sabemos que la pobreza en nuestras clases humildes es aterradora. La miseria deja en los pequeños profundas huellas; la inmensa mayoría se encuentran enfermos, muchos de graves padecimientos que se presentan evolucionados al llegar a la Institución, por la imposibilidad económica que han tenido de atenderse.

De 1703, sometidos al estudio de la sección médica, 13 padecían tuberculosis, el 0.76%; 551, sífilis, el 32.35%; y 312, desnutrición, el 18.32%, además de un sinfín de diversas enfermedades. La desnutrición, impresionante en algunos, los anteceden-

tes patológicos hereditarios o personales, la miseria familiar, hacen que la mayoría de nuestros menores delinquentes pertenezcan al grupo de los oligofrénicos, siendo interesante señalar que de 1,843 casos, sometidos al estudio de la sección psicológica, el 68.68% pertenece a este grupo, pues como observa J. Bugallo Sánchez “el insigne Cajal, ha demostrado que el estado de integridad del cerebro es nada más que un fenómeno de nutrición, y que, por lo tanto, de él depende la ideación. ¿Qué ideas ha de tener del que no come o lo que come es insuficiente para su sostenimiento? Y si esto ocurre en el hombre, ¿qué no ocurrirá en el niño, cuyo cerebro, en formación es más susceptible de graves perturbaciones?

Los menores, imposibilitados por la miseria, para concurrir a las escuelas y aprender un oficio, son incapaces también para subsistir por sí mismos y se ven, acosados por el hombre y la necesidad, obligados a cometer sus primeras faltas. La sección pedagógica del Tribunal, en 1,838 casos, encontró que el 42.22% de los menores eran analfabetas y que el 54.62% tenían una escolaridad insuficiente. Basta esta brevísima ojeada para darse cuenta de la importancia que tiene en la delincuencia infantil, el problema de la miseria, que debe ser resuelto en forma inaplazable, si es que en verdad, deseamos hacer algo en pro de la niñez desvalida.

Íntima relación con la miseria, tiene el problema del abandono de los niños, los que sin la vigilancia de los padres, viviendo en la vía pública de donde reciben toda clase de enseñanzas pronto se inician en la vida del delito, para poder, en la mayoría de los casos, subsistir o satisfacer los pequeños deseos de golosinas y juguetes de los que siempre se ven privados. De los datos estadísticos que obtuvimos, comprobamos que la orfandad es sin duda la que contribuye más al abandono de los pequeños, pues los que carecen de ambos padres, de 3,038, 611, el 20.11% se ven, salvo pocos casos en que son recogidos por parientes o amigos, obligados a solicitar la caridad pública, a trabajar en ocupaciones por demás peligrosas, o a seguir una actividad francamente delictuosa. En los demás casos de orfandad, de padre, que representa el 32.15%, 977 menores, y de madre, el 11.65%, 354, nos encontramos que pronto siguen una conducta antisocial, bien sea porque los padres obligados a trabajar los dejan en abandono o que por el hecho de contraer nuevas nupcias o unirse con un nuevo amante, caso más frecuente, complican la situación de los menores que sufren las constantes humillaciones de sus padrastros, sintiéndose más seguros en la calle que en su casa.

Otra de las causas de abandono, es la desorganización familiar y la falta de interés de los padres para sus hijos, habiéndonos encontrado que en 112 casos de menores abandonados, sus padres en nada se preocupaban, y aún por el contrario, trataban por todos los medios de deshacerse de ellos. Planteados pues los problemas de la miseria y el abandono en la infancia, debemos de buscar los mejores medios para resolverlos. Hemos señalado que el 16.62% de los menores que ingresaron al Tribunal en el periodo comprendido entre el año de 26 y el de 31, carecían de familia, siendo también esos menores los que por la miseria o abandono de sus padres, vivían en la

vía pública, el 19.98%, dedicados a actividades antisociales y recibiendo el ejemplo nocivo de los mayores. Este grave problema, sólo puede ser resuelto, mediante la intervención directa de la Beneficencia Pública, la que debe imponerse como tarea el recoger y educar a todos los menores que carecen de hogar y viven en la vía pública, procurando que sus instituciones se acerquen lo más posible al tipo hogar, sobre todo en los primeros años, alejándose del tipo de establecimiento, en donde la disciplina rígida por la incomprensión, mata la iniciativa del menor y lo torturan moralmente.

Los vicios de los padres, la falta de interés, la conducta antisocial, deben tener vigilantes a las autoridades, que hasta la fecha no se han preocupado por hacer efectiva la disposición del artículo 444 del Código Civil, decretando la pérdida de la patria potestad de los padres y tomando bajo su cargo la educación de los hijos. La mayoría de nuestros pequeños delincuentes son ilegítimos, el 67.87%, por lo cual es interesante preocuparse por la investigación de la paternidad, permitida conforme al artículo 382 del Código Civil, a fin de obligar a los padres a que alimenten a sus hijos. El número excesivo de éstos, lo reducido de los salarios y la orfandad de padre o madre, obliga a nuestros obreros a que, al concurrir a las fábricas, dejen en completo abandono a sus hijos, por lo cual, debe de hacerse efectiva la disposición contenida en la fracción VIII del artículo 111 de la Ley Federal del Trabajo, modificándola en el sentido de que todas las fábricas que tengan más de 100 niños en edad escolar, con excepción de las situadas en centros rurales a más de 3 kilómetros de las poblaciones, en cuyo caso con 20 niños será suficiente, deberán tener una escuela, de manera que los obreros no se vean en el caso de abandonar por completo a sus pequeños al concurrir a sus trabajos, pues tendrán la seguridad de que los maestros los vigilarán.

Interesante es también que la Secretaría de Educación continúe su meritoria labor, fundando, como ya lo ha efectuado, más casas "Amiga del Obrero", en donde puedan tener a sus hijos, mientras ellos concurren a las oficinas o al taller. En numerosos casos las condiciones morales de las familias son favorables a los menores, pero la miseria impide que se les eduque, y pronto se ven en el caso de ponerlos a trabajar, la mayoría de las veces en ocupaciones del todo desfavorables, como vendedores de chicles, billeteros, papeleros, canasteros, boleros, etc. Privar a los padres de las pequeñas cantidades obtenidas por los menores, es imposible, pues no podrían subsistir, así que, la miseria incapacita a los pequeños para que se preparen para la vida y los pone en condiciones de delinquir, al ocuparse en oficios que, como los señalados, dan un numeroso porcentaje en la delincuencia.

Para ayudar a los padres, muchos enfermos o sin trabajo, deben recurrirse a la asistencia familiar, para lo cual la beneficencia, previo, estudio del caso y a solicitud de las autoridades del lugar, debe entregar semillas, o dinero a los necesitados, con la obligación de enviar a sus hijos a la escuela a fin de prepararlos para la vida. De esta manera no se crea un problema de capacidad a las Instituciones de Beneficencia y se obtiene lo que éstas difícilmente pueden lograr; la educación y el calor del hogar. Finalmente, debemos añadir, que en la lucha contra la delincuencia infantil,

poco se conseguirá sino se fundan además Escuelas Granjas, Patronatos de Hogar y de Trabajo, Escuelas Vocacionales y de Orientación, Institutos para Anormales, dependiendo en cada entidad de un solo organismo, pues de lo contrario tendremos, como en el Distrito Federal, una completa anarquía, ya que el Tribunal para Menores, depende de la Secretaría de Gobernación, las Casas de Orientación, del Departamento Central, y otras Instituciones aprovechables en parte, de la Beneficencia Pública.

La necesidad de atender el problema de los menores es ingente y deber de todas las autoridades es prestarle el apoyo necesario, pues sólo de esa manera podemos esperar que la acción de prevención sea efectiva, además que constituye un acto de humanidad y de justicia el velar por la niñez, víctima inocente de los prejuicios y de los vicios sociales, cuya culpa es carecer de medios de vida e ignorar la injusticia de los hombres.

DELINCUENCIA INFANTIL Y FEMINIDAD

Por Raúl CARRANCA Y TRUJILLO

LA prevención de la delincuencia infantil no es, no puede ser, obra sólo del Estado. En México es verdad que hasta ahora lo que no hace el Estado no se hace. El Estado es el gran tocólogo que alumbró a la Sociedad. Pero es que, tratándose de la delincuencia infantil -tan compleja en sus orígenes, tan rica en sus matices, tan llena de dolorosas sorpresas-, pedir al Estado que por sí solo la prevenga o la corrija es pedirle demasiado. Déjese al Estado orientar reflexivamente la obra de todos; pero participemos todos en la obra. Así es cómo en otros países -Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Alemania, España misma- se ha podido desarrollar la ingente labor, que asombra por sus dimensiones y conmueve por su inspiración y su ternura; la labor de "pedagogía correctiva", que mira a prevenir la delincuencia infantil.

Es la Sociedad entera la que tiene que sentir sobre sus fuertes hombros la responsabilidad máxima de esta obra. Sí. Porque la delincuencia infantil se gesta por lo general en los hogares sórdidos y promiscuos de nuestro pueblo humilde. ¡Si siquiera no les faltara el código moral de una religión bien entendida! Un día es el varón que golpea a la débil madre o a la hermanilla, otro día es el mandato injusto que hay que obedecer, sobrecogido de temor, y que deja en el alma una imborrable enseñanza de maliciosidad con un regusto de rencor vengativo. Sustraer más tarde el carrete de hilo del taller o golpear al chicuelo más débil o aplastar por mero placer perverso al insecto ofensivo, todo ello sin sentir inmediatamente la palabra enmendatoria, ¿cuántas veces no es el aprendizaje seguro del futuro presidiario? Y lo que es todavía peor: la gravísima enseñanza que supone un medio social cuyos resortes morales todos se han aflojado y ya no reaccionan enérgicamente, como debieran. Ver como cosa natural que un personaje prevaricador de mantiene en el poder crecientemente en vez de sufrir castigo; saber que éste y aquel no pagan lo que consumen porque

tienen un “diablito” para cada una de sus necesidades; escuchar que al honrado se le moteja de tonto porque en el cargo público no se enriqueció inconfesablemente y comprobar que a este tonto se le cesa en el cargo, un día cualquiera sin atender a sus méritos verdaderos y a su probada honorabilidad...He aquí enseñanzas que tarde o temprano fructifican abundantemente en almas débiles, llamadas a ser las que después encaminarán sus actividades al desconocimiento del orden jurídico y al azote de la Sociedad misma, que no supo educarlas en su momento.

La tarea es de dimensiones descomunales, hay que confesarlo. Por ello pensar en que sea sólo el Estado quien la afronte es ignorar la realidad misma o es adormecer uno, hipócritamente, sus remordimientos. La mayor parte de la tarea correspondiente, sin duda, a la Sociedad entera, ya que es únicamente ésta la que puede filtrar hasta los últimos rincones de todos los hogares su amparo económico, el libro elemental, la higiene, la sociedad saludable de otros niños sanos, etc. En labor tal corresponde a la mujer la mayor parte del esfuerzo. ¡Mujeres de México que, no teniendo en qué ocupar vuestras vidas, ahítas de halago, de abundancia y de “bridge”, padecéis, seco el corazón, el hastío de las horas sobradas y sin objeto: ¿Qué hacer puede acercaros más y mejor a vuestros dioses que éste de salvar, de alumbrar a un alma niña, de hacerla bella y pura como una flor de vuestros jardines? Si en vuestros corazones sentís que tiembla, como una divina llama, lo mejor que puede haber en todo corazón de mujer: la ilusión de la maternidad, organizaos para acercaros amorosamente a los niños humildes de nuestros pobres hogares populares y para donarles el pan, el agua y el libro. Amad a vuestros dioses con el amor útil a todos los niños de México, de los que sois todas algo madres también. ¡Si mi pluma no careciera, como la de Montalvo, del “don de lágrimas”, y pudiera penetraros hasta el corazón, madres de México!

CÓMO FUNCIONAN EN MÉXICO LOS TRIBUNALES PARA MENORES

Por Rafael LLAMOSA

LA necesidad social sobre la función de cualquier institución u organismo, no es demostrable empíricamente; sólo podría juzgarse de ellas por las consecuencias que engendra, por las dificultades que evita y por los beneficios pragmáticos que causa. En México lleva siete años de existir la institución denominada “Tribunal para Menores Delincuentes del Distrito Federal”, su necesidad ha sido ya palpable dentro del terreno experimental, pues las estadísticas de criminalidad infantil acusan un franco descenso a partir de esa fecha, según declaraciones recientemente hechas en la prensa diaria por el señor Secretario de Gobernación. Este descenso se debe en forma clara, en su parte principal a la labor preventiva y profiláctica de los Tribunales para Menores.

La denominación legal que tiene esta clase de instituciones, no abarca la totalidad de su función, pues su labor no es propiamente la de un Tribunal, es decir acopiar datos, valorar pruebas, levantar informaciones, en una palabra juzgar de acuerdo con la moral reinante y con la norma objetiva de la Ley, sino que, su labor es aún más amplia, pues ejerce el aspecto maravilloso de protección tutelar de la infancia, recogiendo a los niños abandonados, a los que por alguna causa se encuentran en medios familiares nocivos, a aquellos que sus actividades en la lucha por la vida (voceadores de periódicos, canasteros, vendedores de dulces, etc., etc.) los han conducido o pueden conducirlos a la delincuencia, y en general recoge y ampara a todo menor desvalido que necesita ayuda para ser educado, comprendiendo que sus facultades y finalidades se extiende no sólo a los menores delincuentes, sino como está dicho a todos aquellos que por la franca injusticia de la organización del medio social actual se encuentran desamparados, y necesitan ayuda.

Al recibir el Tribunal bien sea por medios directos o indirectos como son las remisiones de las Delegaciones de la Policía, Jueces Calificadores, etc., a los menores los acoge con cariño, estudiándolos de cerca en sus múltiples aspectos físico, psicológico, social y pedagógico; busca en ellos sus vocaciones, los orienta de acuerdo con ellas para su vida futura y procura por los medios que están a su alcance, que desgraciadamente no son todos los que requiere, internarlos en alguna escuela en donde reciban preparación para su lucha futura. A los enfermos, y los hay muchos tanto de enfermedades congénitas con marcadas taras hereditarias, o adquiridas, los cuida tratándolos desde el punto de vista médico, enviando a aquellos que sus enfermedades lo requieren a hospitales o instituciones de Beneficencia. Este sí es el aspecto serio, firme, indiscutible en que se siente la necesidad imperativa de estas instituciones, que vienen a salvar el medio social evitando la fecundidad de los vicios y los delitos en el campo bien propicio de la niñez desvalida.

De acuerdo con los procedimientos señalados por la Ley, los Tribunales realizan una función de jueces, en lo que respecta a los métodos de segregación de los menores internándolos por periodos variables en escuelas correccionales o instituciones educativas, aplicando para ello la norma establecida en el artículo 120 del Código Penal. Este artículo diferencia en forma clara la sanción aplicable a menores de la aplicable a adultos, tratando a los primeros con marcada benevolencia, y dejando al recto criterio de los jueces la medición de las penas, sin exigirles las reglas de aplicación establecidas para adultos. Este criterio ha sido consecuencia de la experiencia tenida a través de distintos países con sus diferentes instituciones jurídicas, experiencia que, ha dictado la necesidad de tratar a los menores en un plano cordial viendo en ellos a los futuros ciudadanos que se deben a la sociedad en que viven, y que por sus condiciones de edad, tienen en sus manos el futuro.

Los Estados Unidos de Norte América fue el primer país que estableció en sus normas objetivas los Tribunales para Menores, pero ante su indiscutible valer como iniciadores, existe la defectuosa organización de considerar a esta clase de institu-

ciones como partes integrantes del Poder Judicial, lo que las obliga a aplicar la letra de la Ley para sancionar, habiéndose ya repetido en multitud de casos el hecho de que, los jueces de menores tratando de ser benevolentes con ellos les han aplicado sanciones distintas al delito que han cometido, pues las correspondientes a él son duras. Por ejemplo a un menor que se robó un automóvil, la sanción que se le aplicó fue la que mereciera de haber sido sorprendido manejando automóvil sin tener licencia para ello. En este aspecto es más correcta la norma mexicana de acuerdo con los sentimientos sociales, y mejor en mucho la organización norteamericana, pues como ya está dicho se deja al criterio de los jueces, que desde el punto de vista integral de los llamados Tribunales también superan a los funcionarios estadounidenses, pues cada menor es juzgado por tres jueces, uno médico, otro abogado y otro profesor, que por la multiplicidad de sus funciones sociales, tienen un conocimiento mejor de la vida y del medio, y son ellos en conciencia quienes aplican la sanción independientemente de las establecidas para adultos en delitos similares.

Los centros de observación con todas sus secciones médica, psicológica, pedagógica y social, hacen estudios directos sobre el sujeto, y facilitan la labor de los jueces, pues con sus estudios presentan a ellos la verdadera personalidad del menor en sus múltiples aspectos. Los Tribunales con esa ayuda eficiente, preparan su investigación sobre las circunstancias del delito, interrogan en forma directa a los familiares del menor, investigan sobre el estado económico, moral y educacional de la familia, y con todos estos elementos, tienen posibilidad más eficaz que otras instituciones de otros países para resolver la conveniencia de segregar o no de la sociedad a un menor, y de colocarlo en condiciones de recibir educación que le sea útil tanto a sí mismo como a la sociedad en que vive. Es necesario pues señalar las condiciones de mejoramiento que estas instituciones tienen en México sobre las de otros países, para provocar así el interés por parte del Estado y de los particulares, para que unidas todas las fuerzas procuren ampliar los recursos con los que cuenta la institución, permitiéndole llevar en forma amplia y eficiente su alta finalidad de protección a la infancia y prevención de la delincuencia.

EL CENTRO DE OBSERVACIÓN E INVESTIGACIONES

Por Gilberto BOLAÑOS

HACER una disección escrupulosa y detallada, minuciosa y completa de un menor de edad consignado por los Tribunales para Menores, es la labor del Centro de Observación e Investigaciones. El Centro es el laboratorio en que se practican los análisis (que el Juez necesita para su resolución) de todos los elementos que en un menor pueden estudiarse; análisis del estado somático, psíquico, escolar y social, datos estos que serán la base que dará como consecuencia un diagnóstico integral, un

pronóstico bastante aproximado a la realidad y un tratamiento, deducción lógica, que llevará al menor a la orientación de su psiquismo o a la corrección de sus defectos físicos, de sus fallas sociales y de su escolaridad.

Para este fin se hace el estudio desde dos puntos de vista: el estático, elaborado por las Secciones Técnicas y el dinámico hecho por la Casa de Observación. Las Secciones Técnicas se ocupan de hacer el estudio social, médico-psicológico y pedagógico. La Sección Social formada por trabajadores sociales, fundamentalmente hace una apreciación de conjunto, absorbiendo datos del medio ambiente en que evoluciona el menor y del menor mismo. De allí la división del medio familiar y extrafamiliar; el primero, elemento principal, se ocupa de investigar cómo está constituida la familia, las costumbres y vicios de los padres, las relaciones lícitas o ilícitas en que viven, la organización o desorganización del hogar y del grado económico en que se encuentran: desahogo, pobreza o miseria. Aprovecha por interrogatorio directo a los padres, hermanos o tutores los informes de conducta, temperamento e inclinaciones del menor e interpreta con la observación personal, saturada de ambiente, los datos obtenidos.

Hace también exploración del medio extrafamiliar constituido por los amigos, las diversiones que frecuenta, los deportes que practica y los clubs que visita; justificando muchas veces con sólo estos datos la comisión de una falta. Secundariamente y de una manera incidental, para completar su dictamen, toca el punto del delito o la falta desmenuzando las causas que concurrieron para su comisión y obteniendo de los datos sociales las deducciones que forman el diagnóstico social. El estudio médico-psicológico toma otro aspecto del menor; estudia desde luego los antecedentes hereditarios y personales; contándose entre estos los vicios y enfermedades de los padres que puedan haber legado a una tara nerviosa, una anomalía o una disfunción y que en muchos casos no es más que la repercusión directa de la conducta que ha observado. Estudia su estado actual desde el punto de vista físico y descubre estados patológicos orgánicos y funcionales proporcionando todos estos datos interesantísimos, un diagnóstico somático, un pronóstico respecto a su salud y un tratamiento que deberá llevar en lo futuro para hacer de un individuo tarado o enfermizo un hombre sano.

Con los datos sociales y médicos obtenidos por las investigaciones anteriores, el psicólogo forma la base de su estudio. Diseca el psiquismo del menor, midiendo su edad mental con precisión y profundizando su estudio, según las condiciones del caso, hasta saber cómo piensa, y cómo reacciona ante los estímulos vitales que se le presentarán en sus actuaciones diarias. Extrae por investigación laboriosa las voliciones, los deseos, los afectos y las pasiones, interpretándolas justamente para formar con todos estos datos englobados la personalidad mental del menor y la reacción que se produjo en él para cometer la falta o el delito, movido principalmente por su constitución mental, fundamento el más firme para dar un pronóstico sobre su vida futura. Como conclusión del estudio psicológico se dicta el tratamiento indicado para

orientar las voliciones, los deseos y los afectos y refrenar las pasiones destruyendo los hábitos viciosos y finalmente, teniendo en cuenta sus aptitudes, encauzarlo en una orientación profesional definida.

La Sección Pedagógica estudia a los menores desde el punto de sus antecedentes escolares y determina sus conocimientos actuales, aptitudes especiales y el grado en que se debió inscribir, formando para el efecto la historia escolar, el balance pedagógico, el retraso regular o irregular, la insuficiencia o carencia de escolaridad, así como el coeficiente de aprovechamiento. La investigación de cada uno de los aspectos anteriores se hace por medio de pruebas individuales y de acuerdo con la edad física, mental y escolar. Además del estudio individual y concreto de los menores, trata de obtener conclusiones generales sobre retraso escolar y causas de ella, tomando muy en cuenta la situación económica de los familiares, la falta de escuelas, el estado de salud, el retardo mental, caracteres todos estos, que son obtenidos por las otras secciones técnicas y que se complementan mutuamente.

El punto de vista dinámico del estudio del menor se hace en la Casa de Observación, muy interesante, puesto que, las observaciones hechas por las Secciones Técnicas son bajo la forma de examen individual; el menor, ante el investigador sufre inhibiciones o se hace aparecer con un espíritu o una personalidad diferente de la que realmente tiene. En las Casas de Observación, los profesores en las aulas y los prefectos de la Casa Hogar observan al menor en un medio de libertad en las que evolucionan sus actos, sus tendencias, sus aptitudes, sus complejos de inferioridad o superioridad, de cooperación o de egoísmo y no toman para su trabajo más que la observación disimulada que no pueda cohibir, que no intervenga como freno sobre el menor modificando su conducta. Reuniendo los estudios de las Secciones Técnicas y de la Casa de Observación, la Dirección del Centro toma los datos proporcionados por ellas y construye un diagnóstico integral en el que están compendiados los diagnósticos parciales rendidos por el sociólogo, el psicólogo, el médico y el pedagogo. Formula un pronóstico general e incluyendo los tratamientos parciales dados por las Secciones Técnicas propone un tratamiento general curativo físico, mental, social y escolar y hace la sugestión de una orientación profesional de acuerdo con su constitución física y mental y lo pone a disposición del Juez para que le sirva como base para su resolución.

Por último, para que el esfuerzo parcial desarrollado por los elementos del Centro de Observación e Investigaciones no sea con fines inmediatos, consigna todos los pormenores encontrados a las fichas paidográficas que reúnen pacientemente el mayor número de casos posibles para que, después de cierto tiempo, justificado por el número de casos que reúna, puedan brotar como frutos de la estadística, las conclusiones más firmes para tratamientos generales, no del individuo, sino de la colectividad; corrigiendo de esta manera la delincuencia en los brotes nuevos, en la niñez desorientada que mañana, en vez de ser una carga pesada para el Estado, será la columna básica de su constitución, tallada por las organizaciones llamadas Tribunales para Menores.

LOS MENORES Y EL CÓDIGO VIGENTE

*Tomado de la "Ley Penal Mexicana"
de José Ángel CENICEROS y Luis GARRIDO*

DESDE que se iniciaron los trabajos de revisión del Código de 1929, la Comisión estuvo acorde en el criterio que expresó en una de sus bases, diciendo: dejar al margen de la represión penal a los menores, sujetos a una política tutelar y educativa. Pero inicialmente la opinión se dividió en cuanto a la intervención del Ministerio Público, formal prisión y en general aplicación de los preceptos constitucionales.

El problema se planteó más o menos en estos términos: ¿Es posible restringir la libertad a los menores infractores, aplicando medidas en distinta forma de la prevenida por los artículos 16, 19 y 21 de la Constitución, no considerando a dichos menores como "procesados" ni objeto de una acción penal? ¿Las medidas que dicte el Tribunal afectan a las garantías individuales de la persona del menor? La mayoría de compañeros de Comisión, contra el voto del licenciado Ceniceros, sostuvieron hasta la redacción del anteproyecto del Código, que no podía colocarse a los menores en una situación jurídica distinta de las demás personas en cuanto al goce de libertad; que la opinión jurídica general estaba en contra de una interpretación en el sentido de que la detención de menores no es detención, sino protección; que la Constitución, con su sistema individualista rígido, impedía dar el paso radical en esta materia, encontrándose en igualdad de condiciones la detención de los locos y toxicómanos. Convenía proponer la reforma de la Constitución.

Ya en la Comisión anterior que redactó el Código de 29, el licenciado Guadalupe Mainero Jr., había propugnado por la reforma de la Constitución en lo que se refiere al régimen de garantías para poder implantar abiertamente el sistema de protección a la infancia, pues en su concepto no bastaba declarar que quedan fuera del Código Penal los delincuentes menores, porque la consecuencia sería que no teniendo responsabilidad el menor, no se podría justificar su detención. Ceniceros sostuvo la necesidad de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, orientara la jurisprudencia en esta materia en el sentido de armonizar los preceptos de las garantías individuales, con las nuevas tendencias penales en cuanto a menores, pues de lo contrario la acción de los Tribunales para Menores sería nugatoria, al tener que dictar el imprescindible auto de formal prisión a las setenta y dos horas, o conceder libertad caucional, o intervenir el Ministerio Público en ejercicio de la acción penal con todas sus consecuencias.

Ya en el proyecto definitivo de Código, la Comisión dio el paso radical de acuerdo con esta tesis, votando a favor de Ceniceros, Teja, Zabre y Garrido. Mucho contribuyó a que la Comisión se decidiera en este sentido, el criterio de la Suprema Corte expresado en su ejecutoria dictada con motivo del amparo promovido a favor del menor

Ezequiel Castañeda, por su detención por el Tribunal de Menores de esta capital. En esa ejecutoria el Magistrado Machorro expone la doctrina que la Corte cree aceptable para cohonestar el fundamental sistema de garantías individuales de nuestro régimen político, con los avances de la ciencia penal y con el concepto que toma cada día mayor incremento de extender la acción del Estado en auxilio de las instituciones privadas, para bien social, dando al Estado, además de su carácter autoritario, que hasta los últimos tiempos se le reconoció como exclusivo, UN CARÁCTER DE INSTITUCIÓN MERAMENTE SOCIAL.

Esta Sala estima, dice el licenciado Machorro, que la Ley sobre delincuencia infantil de 30 de marzo de 1929, no establece una acción directa del Estado, de la Autoridad, sino que, en razón del alto interés social de preparar las generaciones futuras, el Estado hace una incursión, ejerce una intervención en la familia, se substituye a quienes hasta hoy habían sido considerados como los únicos titulares del derecho sobre los menores y encarga a un órgano social -hay que repetir el término "social"- la misión que dentro de la organización familiar secular no pudieron desempeñar los primeros indicados. Un amplio considerando funda la afirmación de que la acción del Estado por medio de la Institución Tribunal de Menores, NO TIENE UN CARÁCTER AUTORITARIO, es decir, que el Estado no obra como autoridad, sino en el desempeño de una misión social y substituyéndose a los particulares encargados por la ley, por la tradición jurídica de la civilización occidental de desarrollar la acción educativa y correccional de los menores. Consecuentes con este criterio, en el artículo 119 establecimos que los menores de dieciocho años que cometan infracciones a las leyes penales, serán internados por el tiempo que sea necesario para su corrección educativa.

NOTAS MARGINALES

Por Juan LÓPEZ MOCTEZUMA

1

EL castigar con dureza no produce en el castigado arrepentimiento ni afán de regeneración, sino solamente rencor hondo, cólera sorda, odio profundo hacia el castigador y hacia la ley.

2

No hay que confundir la ley con el juez. Hay leyes malas con jueces buenos y leyes buenas con jueces malos.

CRIMINALIA 7

3

Hay quienes creen que, por el simple hecho de ser jueces, deben de ser adustos, huraños y secos. La respetabilidad y la autoridad no están ni en el ceño fruncido, ni en la mirada severa, ni en el porte altanero; están en la forma justa como se dicte una sentencia. El juez tiene derecho a juzgar a un acusado; pero debe de hacerlo, si es posible, de un modo paternal.

4

La Themis severa de los antiguos, debe de ser substituida por la Themis amable. No por esto dejará de ser Themis.

5

¿Puede ser flexible la ley Penal! Sí; cuando la conciencia del juez es inflexible.

6

Sé de un antiguo juez que lloró al firmar una pena de muerte. No debió de haber firmado esa sentencia o no debió de haber llorado. Los jueces no tienen derecho a derramar lágrimas de cocodrilo.

